



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

### EJIDO PALO BLANCO

### PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PALO BLANCO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Marzo de 2021, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/04/2020 de fecha 03 de Junio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MPMF/DT/04/2021 de fecha 18 de Mayo de 2021, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. GRO.UARRN.535/2021 de fecha 01 de Julio de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PALO BLANCO	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	EJIDO PALO BLANCO

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	444498	1924854
2	444810	1924878
3	445112	1924876
4	445358	1925071
5	445887	1925406
6	446244	1925751
7	447850	1925786
8	448278	1925884





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

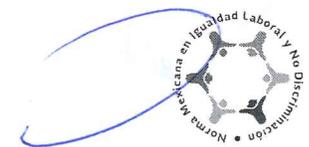
Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

9	449072	1926138
10	449660	1925921
11	449795	1925803
12	449874	1925759
13	449963	1925719
14	450070	1925667
15	450134	1925644
16	450192	1925655
17	450349	1925633
18	450431	1925587
19	450467	1925576
20	450506	1925569
21	450533	1925551
22	450507	1925305
23	450617	1925273
24	450649	1925264
25	450704	1925247
26	450735	1925238
27	450796	1925223
28	450916	1925144
29	451021	1925016
30	451084	1925037
31	451117	1925026
32	451306	1925081
33	451429	1925100
34	451553	1925108
35	451648	1925126
36	451644	1924845
37	451642	1924682
38	451645	1924543
39	451661	1924324
40	451664	1924254
41	451673	1923913

*Handwritten signature in blue ink*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

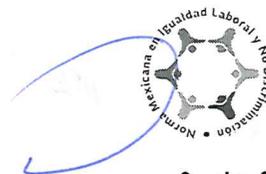
Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

42	451681	1923640
43	451841	1923597
44	451898	1923567
45	451948	1923540
46	452019	1923503
47	452240	1923291
48	452401	1923300
49	452601	1923335
50	452875	1923209
51	453006	1922997
52	453078	1922947
53	453139	1922797
54	453089	1922734
55	452526	1922212
56	452637	1921938
57	451741	1921656
58	451698	1921494
59	451744	1921357
60	451795	1921234
61	451787	1921184
62	451707	1920972
63	451186	1920954
64	451007	1920306
65	450742	1920457
66	449902	1920744
67	449413	1920894
68	449286	1920933
69	449262	1920940
70	449204	1920958
71	448963	1921032
72	448922	1921045
73	448785	1921087
74	448776	1920791





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

75	448769	1920561
76	448769	1920541
77	448758	1920195
78	448801	1919469
79	448743	1919208
80	448719	1919099
81	448704	1919031
82	448692	1918977
83	448652	1918797
84	448423	1918545
85	448065	1918220
86	447574	1917833
87	446828	1917396
88	446944	1919718
89	446866	1920819
90	446710	1921329
91	442297	1920034
92	443190	1920839
93	443587	1922606
94	444301	1923334

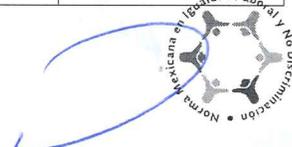
### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PALO BLANCO	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/30

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

*ms*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

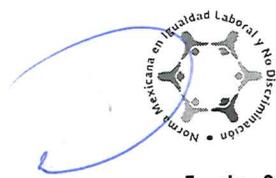
EJIDO PALO BLANCO	4391.88	2863	137.08
-------------------	---------	------	--------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PALO BLANCO	137.08 ( ciento treinta y siete punto ocho )	3434.69 ( tres mil cuatrocientos treinta y cuatro punto sesenta y nueve )

Nombre del predio: EJIDO PALO BLANCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/07/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus devoniana (michoacana)	21.64	48.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	21.64	632.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus lawsoni	21.64	29.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus candicans	21.64	9.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus elliptica	21.64	61.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus glaucescens	21.64	23.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	21.64	73.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	28.35	17.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus douglasiana	28.35	161.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus herrerae	28.35	438.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	28.35	37.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pringlei	28.35	62.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	28.35	21.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	28.35	3.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	28.35	4.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus peduncularis	28.35	12.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	28.35	31.99	Metros cúbicos v.t.a.

*Handwritten signature*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	38.03	766.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	38.03	49.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus magnoliifolia	38.03	7.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	49.06	26.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	49.06	820.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus acutifolia	49.06	14.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	49.06	18.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus elliptica	49.06	28.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus magnoliifolia	49.06	31.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOEL GARCIA PALACIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

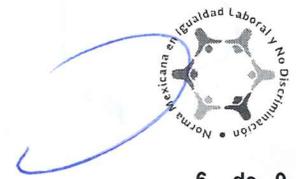
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GPC-07

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PALO BLANCO	P-12-029-PAL-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

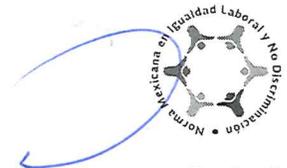
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad, para dar cumplimiento a lo planeado en el programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables del ejido en cuestión.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
13. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera de los terrenos de otros usos o áreas forestales con baja productividad, con el propósito de evitar el deterioro de los

*[Handwritten signature]*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

recursos forestales y los ecosistemas que se autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderable.

14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el tratamiento silvícola de acuerdo a la clasificación de las unidades mínimas de manejo basada en la productividad determinada a cada una ellas (baja, media y alta), por la razón que las existencias son bajas y por lo tanto se deberá asegurar la estimulación o establecimiento de la regeneración natural, por lo anterior a partir de la tercera anualidad el informe anual de ejecución, desarrollo y evaluación del programa de manejo deberá presentar los resultados de la evaluación del establecimiento de la regeneración natural.
15. \* La anualidad 9/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 4553 (ACL1), 454 (CL), 4555 (ACL2), 4556 (SEL), 4613 (SEL), 4614 (SEL), 4615 (ACL3) y 4616 (ACL1), con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 458.94 hectáreas.
16. \* La anualidad 3/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1103 (CL), 1106 (CR), 1110 (ACL1) y 1454 (SEL), con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 21.64 hectáreas.
17. \* La anualidad 5/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1111 (SEL), 1202 (SEL), 1212 (CR), 1216 (SEL), 1301 (CR) y 1310 (SEL), con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 28.35 hectáreas.
18. \* La anualidad 7/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 4402 (ACL1), 4501 (ACL2), 4502 (SEL), 4519 (CR), 4550 (ACL2), 4551 (SEL) y 4552 (ACL3), con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 38.03 hectáreas.
19. En las unidades mínimas de manejo 1103, 1106, 1212, 1301, 4519 y 4554, en donde el tratamiento silvícola es intensivo, debe aplicar cada uno de los tratamientos silvícolas complementarios tal como lo señala en el programa de manejo, específicamente en el manejo de los residuos vegetales generados por el aprovechamiento y control de malezas indeseables.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0222/03/21

Oficio N° GRO.UARRN.0559/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de julio de 2021

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.

